

Expediente: **541/18**

Carátula: **CARDOZO PASTORA DEL VALLE Y OTROS C/ GOMEZ LEDESMA DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/02/2023 - 05:02**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

900000000000 - CARDOZO, MERCEDES DANIELA-ACTOR

900000000000 - CARDOZO, ANTONIO BENITO-ACTOR

900000000000 - CARDOZO, LUCAS GREGORIO-ACTOR

900000000000 - CARDOZO, ENRIQUETA DEL CARMEN-ACTOR

900000000000 - CARDOZO, CARLOS ALBERTO-ACTOR

20371885553 - CARDOZO, PASTORA DEL VALLE-ACTOR

900000000000 - CARDOZO, ANDRES AVELINO-ACTOR

20340963343 - GOMEZ LEDESMA, DANIEL ALBERTO-DEMANDADO

23311282549 - APARICIO, WALTER HUGO-DEMANDADO

20258431767 - NACION SEGUROS S.A., -DEMANDADO

900000000000 - CARDOZO, LUIS OSCAR-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 541/18



H20703585328

JUICIO: CARDOZO PASTORA DEL VALLE Y OTROS c/ GOMEZ LEDESMA DANIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 541/18.

CONCEPCION, 02 de febrero de 2023.-

Proveyendo escrito digital presentado por la Dra. Maria Emilia Heredia en fecha 02/2/2022, con domicilio digital constituido.-

Téngase presente la tasa de justicia por apersonamiento, el bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.

Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Previo a otorgale intervención de ley deberá la letrada acompañar declaratoria de herederos de sus representados a fin de acreditar su legitimación activa para intervenir en el presente proceso.-

A la medida Cautelar solicitada No Ha Lugar teniendo en cuenta que la letrada menciona un supuesto acuerdo extrajudicial del cual no existe constancia en este proceso.-

A la Suspensión de los plazos, oportunamente.-AMF

Actuación firmada en fecha 02/02/2023

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.